

**RESOLUCION DE** 

Resolución No.	0004
	1767
Sesión No	1 9 NOV 2020
Fecha:	

# RATIFICACIÓN ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) Y ESTE BANCO

El Sr. Fernando Durán, Administrador General somete a consideración y ponderación de los señores miembros del Directorio Ejecutivo, la ratificación del acuerdo interinstitucional suscrito entre el Instituto Agrario Dominicano (IAD) y este Banco.

**CONSIDERANDO**: Que el Instituto Agrario Dominicano (IAD) es un organismo descentralizado del Estado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley No. 5879 de fecha 27 de abril del año 1962, con la finalidad de ejecutar los programas de Reforma Agraria en toda la geografía nacional, a través de la captación y distribución de tierra a los campesinos para transformar la estructura y producción agraria, mejorando las condiciones de vida en el campo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Instituto Agrario Dominicano (IAD), es llevar a cabo el proceso de Reforma Agraria en todo el territorio nacional, racionalizando la propiedad, tenencia y uso de la tierra, promoviendo el incremento de la producción y mejorando las condiciones de vida del campesino dominicano.

**CONSIDERANDO**: Que el instituto Agrario Domínicano (IAD), tiene la necesidad de gestionar un préstamo para la compra de maquinarias y equipos para ser utilizados en la preparación de tierra para los parceleros adscritos dentro del programa de Reforma Agraria, correspondientes a sus oficinas Regionales y Provinciales.

**CONSIDERANDO**: Que las maquinarias y equipos que se adquirirán son esenciales para la mecanización de la tierra y la producción agropecuaria, para lograr con esto aumentar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el Sector Agropecuario en República Dominicana siempre ha sido uno de los principales motores y pilares de la economía dominicana, contribuyendo al desarrollo del país, asegurando la alimentación del pueblo dominicano y el bienestar de la población rural.

CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo tiene el visto bueno por la Consultoría Jurídica de Instituto Agrario Dominicano (IAD) y la Dirección Jurídica de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la Republica Dominicana otorgara un préstamo con todas las formalidades establecidas para estos fines por un monto de Cien millones de pesos con 00/100 (RD\$100,000,000.00) a favor del Instituto Agrario Dominicano (IAD), bajo las condiciones de tasa cero y a

Bon. ADjAB.

îN Ro



#### **RESOLUCION DE**

0004 Resolución No. \_\_\_\_ Sesión No.\_\_ Fecha: 1 9 NOV 2020

un período de amortización de cinco (05) años, pagadero anual de Veinte (RD\$20 millones), el cual entra en vigencia a partir del año 2021.

CONSIDERANDO: Que el plan propuesto para la utilización de estos recursos, es para la financiación de Cuarenta (40) Tractores con sus respectivos equipos y localizador GPS. Los mismos serán utilizados para la preparación de terrenos, a pequeños y medianos productores, a un precio de RD\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100) por tarea, la que incluye las labores de corte, cruce, rastra y surqueo, lo cuales serán financiados por productores, al más bajo precio del mercado.

Visto lo expuesto precedentemente, el DIRECTORIO EJECUTIVO, Resuelve:

Único: Ratificar el acuerdo interinstitucional suscrito entre el Instituto Agrario Dominicano (IAD) y este Banco.

**FERNANDO DURAN** 

Administrador General

Limber Lucas Cruz López Miembro Titular

**Arismendy Almonte** 

Miembro Titular

Francisco Leonis Fernández Onofre

Miembro Titular

Héctor R. González Medina

Miembro Titular

Bernardo Sánchez Miembro Titular

Miembro Titular







ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) Y BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA.<sup>3</sup> DOMINICANA (BAGRÍCOLA)

ENTRE: DE UNA PARTE, EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), Organismo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No. 5879 de fecha 27 de abril del año 1962, RNC 401004208, con domicilio y asiento social en la Ave. 27 de febrero, Plaza de la Bandera, Urbanización Los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Director General, AGRON. LEONARDO FAÑA, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0190924-0, con domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente acto, en la Ave. 27 de febrero, Plaza de la Bandera de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que para los fines de este convenio se denominará por sus siglas "IAD" o por su nombre completo.



POR OTRA PARTE, EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Institución Autónoma del Estado, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, RNC 401007665, con domicilio social y oficina principal en la Avenida George Washington No. 601, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador General, LIC. FERNANDO DURÁN PÉREZ, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-00656438-8, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; entidad que para los fines de este convenio se denominará por sus siglas "BAGRÍCOLA" o por su nombre completo.



#### **PREÁMBULO**

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) es un organismo descentralizado del Estado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley No. 5879 de fecha 27 de abril del año 1962, con la finalidad de ejecutar los programas de Reforma Agraria en toda la geografía nacional, a través de la captación y distribución de tierras a los campesinos para transformar la estructura y producción agraria, mejorando las condiciones de vida en el campo dominicano.



CONSIDERANDO: Que la misión del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), es promover a la aplicación de políticas de desarrollo integral sostenible de las familias agrarias, mediante un proceso de acompañamiento en organización y capacitación, a partir de la captación, distribución, regularización de tierra y la consolidación de los asentamientos campesinos.

CONSIDERANDO: Que el Literal K, del artículo No.4, de la Ley 5879 de Reforma Agraria y sus Modificaciones, establece que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), está facultado para contratar, a los fines de la Reforma Agraria, con entidades autónomas, gubernamentales o con particulares.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No.7 de la Ley 5879, de Reforma Agraria y sus Modificaciones, instituye un fondo que se destinara al incremento de los trabajos y programas necesarios para el cumplimiento de la finalidad de Reforma Agraria en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al literal E, del Artículo No.8, de la Ley 5879, de Reforma Agraria y sus Modificaciones, el fondo de la Reforma Agraria, puede obtener recursos, mediante préstamos bancarios o de otras Instituciones.

CONSIDERANDO: Que el objetivo general del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), es llevar a cabo el proceso de Reforma Agraria en todo el territorio nacional, racionalizando la propiedad, tenencia y uso de la tierra, promoviendo el incremento de la producción y mejorando las condiciones de vida del campesino dominicano.

CONSIDERANDO: Que los principales servicios que ofrece el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) son:

a. Dotación de pequeños predios a campesinos sin tierra con títulos provisionales y su posterior titulación definitiva.

b. Organización de los parceleros en asociaciones y cooperativas.

c. Capacitación a técnicos y parceleros.

d. Asistencia técnica agrícola, pecuaria y forestal.

e. Gestión de maquinarias y equipos, agroindustrias y financiamientos.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) tiene la necesidad de gestionar un préstamo para la compra de maquinarias y equipos para ser utilizados en la preparación de tierra para los parceleros adscrito dentro del programa correspondiente a sus oficinas regionales y provinciales.

**CONSIDERANDO:** Que las maquinarias y equipos que se adquirirán son esenciales para la mecanización de la tierra y la producción agropecuaria, para lograr con esto aumentar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que la visión del BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA **DOMINICANA** es ser una institución financiera líder del Sector Agropecuario que responde a las necesidades de los productores con autosuficiencia económica, una adecuada infraestructura física, tecnología moderna, un personal capaz y comprometido con el Sector y una amplia cobertura en la agropecuaria que irradia credibilidad, seguridad y confianza a una clientela satisfecha.

## CONSIDERANDO: Oue los objetivos fundamentales del BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA son los siguientes:

- a. Dar facilidades crediticias para el fomento y diversificación de la producción agropecuaria de la República Dominicana, a fin de elevar el régimen de vida de los agricultores y contribuir al desarrollo económico de la nación.
  - b. Crear servicios especiales para propiciar una explotación agropecuaria sobre bases racionales.
  - c. Dar ayuda crediticia a las nuevas empresas agropecuarias, creadas al amparo de la Ley de Reforma Agraria.
- d. Facilitar, mediante asistencia técnica y financiera, la organización, cooperativas u otro sistema organizativo de los agricultores.
  - e. Contribuir a la estabilización de los precios de los productos alimentarios, destinando los fondos que a este fin le asigne el Estado y otros organismos internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Sector Agropecuario en República Dominicana siempre ha sido uno de los principales motores y pilares de la economía dominicana, contribuyendo al desarrollo del país, asegurando la alimentación del pueblo dominicano y el bienestar de la población rural.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Agropecuario es primordial para alcanzar el desarrollo y bienestar de la población rural, cuyas actividades productivas son fundamentales para lograr la seguridad alimentaria de la población y la exportación generadora de divisas.

CONSIDERANDO: Que entre las Partes existe el espíritu de cooperación mutua que contribuye al fortalecimiento del Estado Dominicano, a través de los programas Reforma Agraria a nivel nacional.

Vista: La Ley 5879 sobre Reforma Agraria y sus Modificaciones.

Vista: Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963 y modificaciones.





### POR TANTO, LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- El BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA otorgará un préstamo con todas las formalidades establecidas para estos fines por un monto de cien millones de pesos con 00/100 (RD\$ 100,000,000.00) a favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, bajo las condiciones de tasa cero y a un periodo de amortización de cinco (5) años, el cual entra en vigencia a partir del año 2021.

Artículo 2.- El INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO queda obligado por el presente acuerdo, a erogar de sus fondos la suma de veinte (20) millones de pesos dominicanos con 🚙 00/100 (RD\$20,000,000.00), del presupuesto anual asignado; a favor del BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, para dar cumplimiento como pago de las cuotas del referido préstamo.

Artículo 3.- El INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) se compromete a utilizar dichos recursos en la adquisición de maquinarias y equipos agrícolas, que serán utilizados en la preparación de tierra, para proporcionar plantaciones en óptimas condiciones y obtener cosechas rentables.

Artículo 4.- El INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) se regirá conforme los procedimientos establecidos por la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06 y Reglamento No.543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con el objetivo de impulsar los proyectos que desarrolla a través de la Reforma Agraria.

Artículo 5.- Para una buena ejecución del préstamo se creará una Unidad Ejecutora que será encargada del procedimiento de licitación, adquisición y puesta en servicios de las citadas maquinarias y equipos.

Artículo 6.- La Unidad Ejecutora, estará integrada por cinco (5) miembros, de los quales tres N (3) serán designados por el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) y los dos restantes por el BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 7.- INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO: EL CO significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. El cual ha sido redactado en español. Que ROBADO CONDICIONES será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado interpretación de los términos y condiciones de este.



PLANTEADAS

Artículo 8.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, Las Partes eligen domicilio tanto en las direcciones físicas, así como en las direcciones electrónicas que figuran en el presente acuerdo y en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y/o terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

AGRON. LEONARDO FAÑA
DIRECTOR GENERAL

APROBADO CONDICIONES

APROBADO CONDICIONES

POR EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

LIC. FERNANDO DURAN PÉREZ ADMINISTRADOR GENERAL

Yo, \_\_\_\_\_\_\_, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matricula No. \_\_\_\_\_\_ certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **LEONARDO FAÑA y FERNANDO DURAN PÉREZ**, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).